



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT, 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO

DE:

**“SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA
GRABACIÓN DE SORTEOS DE LA LNB, PARA
EL 2019”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

GBS GROUP, S.A. DE C.V.

2020



LOTERÍA

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS,

, actuando en nombre de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **"LA LOTERÍA"**, o **"LNB"**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; y **ANGEL DE JESUS PARRAGA GALDAMEZ,**

, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario por lo tanto Representante Legal de la **SOCIEDAD GBS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBS GROUP, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos tres cero cuatro cero ocho – uno cero uno - seis, que en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS: UNO:** Que hemos acordado otorgar la Prórroga y Modificativa al contrato N° 14/2019 denominado **"Servicio Profesionales para la Grabación de Sorteos de la LNB, para el año 2019"**; lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y a la cláusula IV del contrato en mención de la siguiente manera: Clausula **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** En el sentido de prorrogar dicho contrato por **DOS MESES**, contados del uno de enero al veintinueve de febrero del año dos mil veinte. Modifícase la Cláusula **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total a prorrogar es por un monto de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,582.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, quedando establecida la forma de pago bajo las mismas condiciones y estipulaciones establecidas en la cláusula VII, del contrato No. 14/2019 denominado **"Servicio Profesionales para la Grabación de Sorteos de la LNB, para el año 2019"**.- Cláusula **VIII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en atención

a la presente prorroga por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 158.20)**, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la correspondiente copia de la prórroga del contrato firmada, y su vigencia será el tiempo de la prórroga.- **DOS**: Con base a lo manifestado por los administradores del contrato en el memorándum GC/DMPC/ME/314/ 2019, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve y Resolución Razonada N° 10/2019, emitida por el delegado por Director Presidente de la Junta Directiva de la LNB, el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual se autoriza la prórroga del Contrato N° 14/2019 denominado **“Servicio Profesionales para la Grabación de Sorteos de la LNB, para el año 2019”** en los términos descritos anteriormente.- **TRES**: La presente prórroga y modificativa al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.


REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS
LNB.




ANGEL DE JESUS PARRAGA GALDAMEZ
GBS GROUP S.A. DE C.V.






En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**,



actuando en nombre de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante “**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno - cero cero tres - uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **ANGEL DE JESUS PARRAGA GALDAMEZ**,

, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario por lo tanto Representante Legal de la **SOCIEDAD GBS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBS GROUP, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos tres cero cuatro cero ocho – uno cero uno – seis, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una **PRORROGA Y MODIFICATIVA** al contrato N° 14/2019 denominado “**Servicio Profesionales para la Grabación de Sorteos de la LNB, para el año 2019**”; en atención a lo solicitado por el Administrador del Contrato, respecto a las necesidades de la LNB para contar con dicho servicios y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula IV del Contrato en mención. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la

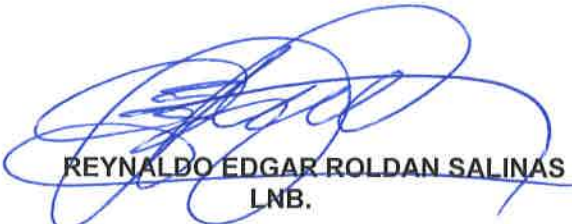


personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero de los comparecientes: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Resolución de Presidencia Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, número cero cero uno/ Dos mil Diecinueve, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se delega al señor Reynaldo Edgar Roldan Salinas, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, tome decisiones que considere oportunas, así como Autorice con su firma los asuntos de carácter administrativos, financieros, de gestión de adquisiciones y contrataciones institucionales y gestión de recursos humanos, excepto aquellos que por mandato de ley corresponda autorizarlos a la presidencia; y del **Segundo de los comparecientes: 1)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad **GBS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBS GROUP, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de abril del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado, inscrita al

Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, de la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son como los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro del objeto social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la representación, administración y uso de la firma social está confiada y corresponde al

administrador único propietario; **2)** Certificación de credencial de elección de Junta General Ordinaria de accionista de la referida sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio

del Registro de Sociedades, en la que consta que en el acta número UNO de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de mayo de dos mil trece, y en su punto único número uno se acordó elegir como Administrador Único Propietario, al compareciente, credencial extendida a las catorce horas del día veinticinco de mayo de dos mil trece, firmada por la secretaria señora Jackeline Roció Rojas Centis. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**


REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS
LNB.


ANGEL DE JESÚS PARRAGA GALDAMEZ
GBS GROUP, S. A. DE C.V.


JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ
Notario

